

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA WORL COMPLIANCE ASSOCIATION Y LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LES ILLES BALEARS PARA ESTABLECER LÍNEAS CONJUNTAS EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CORRUPCIÓN

Madrid y Palma de Mallorca, 18 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Albert Salvador Lafuente, en el ejercicio de sus competencias, como Secretario General Internacional de la World Compliance Association, con CIF G87755302 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª / Número Nacional 613179, con domicilio en Pso. Castellana 79, 7ª planta de Madrid.

De otra parte, D. Jaime Far Jiménez, en nombre y representación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears (en adelante, Oficina), en calidad de Director en virtud del nombramiento efectuado mediante Resolución del Presidente del Parlamento de las Illes Balears de 10 de enero de 2018 (Boletín Oficial de las Illes Balears de 12-1-2018), y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears, y en el artículo 6.1.h del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Islas Baleares, aprobado por la Comisión de Asuntos Institucionales y Generales del Parlamento de las Illes Balears en sesión de día 21 de noviembre de 2018 (Boletín Oficial de las Illes Balears de 13-12-2018), con domicilio a efectos de este convenio en la calle Alfons el Magnànim, 29, 2º-1ª, de Palma de Mallorca. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, en la representación en la que intervienen y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto



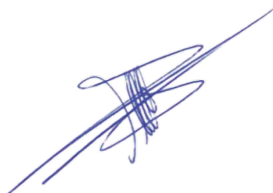
EXPONEN

Primero.- Que World Compliance Association es una asociación internacional sin fines de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del “compliance” que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o “compliance”, entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y/o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles delitos/infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

Segundo.- Que la Oficina es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades creada por el Parlament de les Illes Balears mediante la Ley 16/2016, de 9 de diciembre que tiene como finalidad fomentar los valores y principios, entre otros, de integridad, objetividad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y dedicación al servicio público, así como los de responsabilidad y transparencia.

Tercero.- Es interés de ambas instituciones establecer vías de colaboración para emprender proyectos e iniciativas relacionadas con sus respectivas finalidades de interés general, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de la expresada voluntad, ambas partes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración en actividades de formación, transferencia de conocimientos y elaboración de guías y manuales, sobre la prevención e investigación de malas prácticas en las administraciones públicas y del compliance en materia de corrupción, entre la WCA y la Oficina.

A tal efecto, y con carácter enunciativo y no limitativo, se establecen las líneas de colaboración siguientes:

- Organización conjunta de sesiones de formación, eventos, talleres e iniciativas específicas que promuevan la transmisión de conocimientos y prácticas relacionadas con la prevención de la corrupción y la promoción de la transparencia.
- Favorecer la elaboración y ejecución conjunta de proyectos en materias de interés común.
- Cooperar en programas de formación de personal técnico, de administración y servicios.
- Impulsar el apoyo mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada por ambas partes, en especial en el ámbito tecnológico, social, científico o cualquier otro.
- Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, para el cumplimiento de sus fines y conforme al objeto del presente convenio.

SEGUNDA.- Financiación

El presente Protocolo no crea ni implica ninguna obligación de naturaleza financiera para las partes.

Las actuaciones que se ejecuten en desarrollo de este convenio, se financiarán de acuerdo con proyectos de actuación concretos donde se establecerán, en detalle, las reglas conjuntas de actuación, los medios materiales y personales necesarios para llevar a cabo las actividades programadas, así como el compromiso financiero que asume cada una de las partes junto con los importes y aplicaciones presupuestarias concretas.



TERCERA.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos personas, designadas cada una en representación de los firmantes de este Convenio, para el seguimiento de su aplicación y la resolución de las incidencias que pudieran surgir en la aplicación del mismo.

Dicha Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

CUARTA.- Propiedad intelectual

Las partes reconocen la importancia de proteger y respetar los derechos de propiedad intelectual.

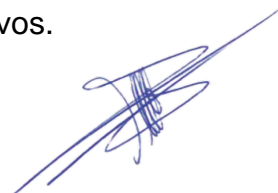
Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier trabajo conjunto realizado en las actividades de colaboración de las partes en el marco del convenio, del cual ambos son autores, serán propiedad conjunta de las partes. Cada una de las partes puede usar y reproducir estas obras por separado, reconociendo la contribución específica de la otra parte, y debe solicitar el consentimiento por escrito de la otra parte antes de la posible transferencia de los derechos de propiedad intelectual a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier publicación conjunta será objeto de un acuerdo separado entre las partes.

QUINTA.- Divulgación

Las partes pueden divulgar al público el Convenio y la información relacionada con las actividades realizadas en virtud del mismo, de conformidad con las políticas pertinentes de cada una de las partes.

Las partes se comprometen a proteger y promover la imagen de la iniciativa común y la suya. En particular, los logotipos de las partes se pueden utilizar como parte de las actividades comunes cubiertas por este Convenio. El presente Convenio no implica la concesión y / o uso de la marca y la identidad visual de las partes con fines comerciales y / o publicitarios. Este uso, extraordinario y / o no relacionado con la acción institucional, debe estar regulado por acuerdos específicos, aprobado por los organismos competentes y compatible con la protección de la imagen.

El uso de los logotipos, extraordinarios o no relacionados con la acción institucional correspondiente al objeto de este acuerdo, requerirá el consentimiento de la parte interesada, de conformidad con los procedimientos internos relativos.



SEXTA.- Eficacia temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año 2021, renovándose de manera automática anualmente hasta un máximo de 4 años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, de acuerdo con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**El director de la Oficina de Prevención y
Lucha contra la Corrupción
de las Illes Balears**

Jaime Far Jiménez

**Secretario General Internacional de la World
Compliance Association**

Albert Salvador Lafuente

